



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y DESARROLLO DE INVESTIGACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y RED DE PEDAGOGIA S.A.S. (REDIPE)

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD. en su calidad de Rector de nacionalidad ecuatoriano y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**UNACH**" y por otra parte el Dr. Julio César Arboleda Aparicio de nacionalidad colombiano en su calidad de Representante de la **RED DE PEDAGOGIA S.A.S**; a quien en adelante se le denominará simplemente **REDIPE**, los intervinientes mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
2. La Red Iberoamérica de Pedagogía, la cual es una red de docentes, instituciones y agentes educativos que interactúan de manera colaborativa y proactiva para asumir con mayor idoneidad el reto formativo. inscrita en la Cámara de Comercio de Colombia el 16 de agosto de 2011; REDIPE se encarga de generar oportunidades y capacidades para potenciar los procesos que desarrollan docentes, instituciones y agentes



educativos, de cara a formar personas que participen de manera proactiva en la construcción tanto de ciudadanía y tejido social, como de su proyecto de vida personal, siendo protagonistas y artífices de un mundo mejor. (Institución Interviniente)

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal



ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y



nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional entre la Red Iberoamericana de Pedagogía (REDIPE) y la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, para la realización del **V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**

CLÁUSULA CUARTA: FACULTAD O CARRERA DE LA UNACH RESPONSABLE -

El presente convenio de Cooperación interinstitucional tendrá como responsable a la Facultad de Ciencias de la Educación. Humanas y Tecnologías en la persona del señor (a) Decano (a).

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá vigencia de 1 año, a partir de la suscripción, pudiéndose renovar a los treinta días previos a la terminación de la vigencia del convenio, para lo cual, una o ambas partes deberán manifestarse mediante comunicación escrita de la que se desprenda los resultados del presente convenio; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:



SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

2. Poner a disposición el día inicial del evento una sala para las conferencias, **del V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**
3. Poner a disposición salones de clase para ponencias y talleres, **del V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**
4. Poner a disposición una Plataforma Virtual para video-ponencias / conferencias y cursos precongreso, en caso de que el Comité científico lo considere necesario, **del V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**
5. Apoyo en la difusión del evento a nivel institucional, local y nacional, **del V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**
6. Evaluar con su Comité científico los trabajos de docentes y estudiantes de la UNACH y de otras instituciones Nacionales, **del V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**

Todas las actividades se realizarán conforme a la disponibilidad y reglamentación interna.

SON OBLIGACIONES DE REDIPE

1. Otorgar Certificado como institución sede y coeditora de los libros electrónicos que derivan del evento con ISBN de Redipe, capítulo Estados Unidos en coedición con UNACH.
2. Premio Iberoamericano a la Cátedra: Mención al Mérito Institucional Educativo, Investigativo y Ciudadano 2019
3. Becas ilimitadas a todos los miembros UNACH, así: becas del 100% a los miembros de los Comité científico de cada evento; Comité organizador, logístico y moderadores. todos previamente afiliados a Redipe (docentes, directivos) y estudiantes afiliados a Red Iberoamericana de Estudiantes Sentipensantes, Redipe
4. Becas ilimitadas del 90% a todos los estudiantes que se inscriban formalmente, de acuerdo con las fechas de pago.



5. Becas ilimitadas del 65% a todos los docentes y directivos que se inscriban al evento
6. Mención de Honor Iberoamericano 2019 para autores de libro de UNACH, sello editorial Redipe
7. Distinción como Pares Académicos Iberoamericanos a Académicos de Unach autores de capítulo de libro (Editorial Redipe), formalmente afiliados a Redipe e inscritos al Simposio. Igualmente, a 10 Académicos de Unach postulados por directivos de la institución, previamente afiliados a Redipe y con membresía vigente.
8. Distinción ponencia relevante para exposiciones destacadas tanto de estudiantes como de docentes y directivos, escogidas por un Comité conformado por Redipe y Unach.
9. Distinción Mención de Honor al Mérito Iberoamericano Pedagógico e Investigativo 2019 a 10 o más académicos de la sede, escogidos por UNACH en virtud de su desempeño investigativo, gerencial, pedagógico y ciudadano, que participen en el evento.
10. Posibilidades de fortalecimiento de procesos pedagógicos, investigativos y editoriales de la UNACH en el marco del Simposio y del Encuentro de Pares Académicos Iberoamericanos que se desarrollará en el marco de este.
11. Certificaciones y publicación internacional, con firma de un directivo de Redipe y de UNACH, para asistentes, ponentes, talleristas, moderadores de mesa y miembros de los diferentes comités
12. - Logo de la institución en todas las comunicaciones y firma de un representante en las certificaciones
13. Certificaciones y publicación internacional para asistentes, ponentes, talleristas, moderadores de mesa y miembros de los diferentes comités.
14. Evaluar con su Comité científico los trabajos de docentes y estudiantes internacionales.
15. Publicación de los libros electrónicos con los trabajos aceptados fruto del evento con ISBN
16. Logo de la institución en todas las comunicaciones.



REDIPE es el encargado de gestionar la presencia de los docentes conferencistas magistrales que asistan al evento.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Logística del evento, del **V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**
2. Cursos precongreso vía online, con temáticas y facilitadores por definirse en acuerdo entre las partes, del **V Congreso Internacional de Educación contemporánea, calidad educativa y Buen Vivir**

Todas las actividades se realizarán conforme a la disponibilidad y reglamentación interna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

De acuerdo a la naturaleza del convenio bajo ningún concepto, los docentes y/o estudiantes de la UNACH, así como los funcionarios de **REDIPE** se entabla cualquier tipo de relación laboral de la cual se generen obligaciones a lo posterior.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el señor(a) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías y por parte de **REDIPE** se encargará de la administración el Representante Legal Dr. Julio Cesar Arboleda, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este convenio;
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;

En cualquier caso, de terminación del presente convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre.

CLÁUSULA OÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades planificadas para el desarrollo del evento, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN FINANCIERO:

Las partes no se comprometerán al apoyo financiero alguno, por lo que no se requiere partida presupuestaria de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución



de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía o equivalente y certificado de votación para ecuatorianos) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/5 camino a Guano: Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

INSTITUCIÓN INTERVINIENTE

REPRESENTANTE: Julio César Arboleda Aparicio

DIRECCIÓN: CRA. 59 NRO. 11 06 MUNICIPIO: CALI-VALLE; Colombia.

TELÉFONOS: 3117223248 / FAX:3956868

E-MAIL: info@rediberoamericanadepedagogia.com

PÁGINA WEB: www.rediberoamericanadepedagogia.com




En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

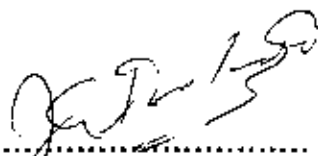
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, en el mes de mayo del 2019:


.....
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego
Erazo. PhD.




.....
Dr. Julio César Arboleda Aparicio

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

DIRECTOR REDIPE